Boletín Nº 183

Yerba Buena
El jardín de Tucumán

Boletín oficial Municipal de Yerba Buena

RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza Nº 2413
- Decreto Nº 072/2023
- Ordenanza N° 2416
- Decreto N° 073/2023
- Decreto N° 080/2023

GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

Vicepresidente 2º

YERBA BUENA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2413

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.369/22 del 23 Marzo de 2.022, promulgada por el Decreto Nº 281 del 13 de Abril de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que frente a la necesidad de perfeccionar la protección a la denominada Villa Marcos Paz definida en el C.O.U. como "Área de Protección Patrimonial 1" (APP-1), "Unidad Ambiental 2, se llevó adelante un proceso democrático y participativo de consultas a vecinos, académicos, emprendedores, profesionales, Miembros del Concejo Deliberante y áreas técnicas del Departamento Ejecutivo;

Que la creación en 1.906 de la Villa de Marcos Paz fue conformada por iniciativa gubernamental de la Provincia, con un loteo de 5 x 5 manzanas cuadradas de 96 m. de lado, con sus límites en calles Anzorena hacia el Este, Belgrano hacia el Oeste, Av. Aconquija hacia el Norte y Boulevard 9 de Julio hacia el Sur;

Que dicho loteo constituye el único caso en todo el Municipio de Yerba Buena de traza en cuadrícula perfectamente regular, destinado en su origen a viviendas para descanso, reservándose la plaza en la manzana central y lotes frentistas a la misma para la Comisaría, Juzgado de Paz y la Iglesia;

Que las manzanas se subdividieron en cuatro partes iguales, resultando lotes de 48 x 48 m. Esto trajo como resultado la formación de una trama urbana más abierta, de viviendas aisladas, que se implantaban en superficies de suelo relativamente grandes, otorgando al lugar un paisaje urbano que determinó la identidad de la ciudad en su sector central;

Que, con el paso del tiempo y sus consecuentes variables propias del contexto histórico, social, cultural, urbano y medio ambiental, la Villa Marcos Paz fue alterando paulatinamente las funciones intrínsecas que le dieron origen, sin perder la jerarquía funcional de lugar residencial, pero con improntas de nuevo usos complementarios;

Que, como lo sostienen recientes estudios urbanísticos y de sociología urbana, es importante de cara a la ciudad futura recuperar usos mixtos, las edificaciones híbridas, cuya convivencia enriquece no sólo un área específica sino a la ciudad en su conjunto, sin que aquello implique pérdida de jerarquía como ámbito residencial del sector;

Que por ello resulta imprescindible regular con precisión las pautas para nuevos usos y sus construcciones a partir de estudios interdisciplinarios, con el propósito de conservar ciertas características morfológicas, espaciales y funcionales de la Villa de Marcos Paz, que le confieren valores patrimoniales arquitectónicos urbanos, paisajísticos y ambientales que merecen preservarse;

Que los nuevos edificios, deben enriquecer al sistema de valores patrimoniales desde lo paisajístico y ambiental, con especial consideración al espacio público y natural de la Ciudad, y que por ello su morfología, tipología y resolución arquitectónica deberá incorporar espacios que consideren el diálogo entre lo público y lo privado, en armonía con las cualidades del sitio;

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

.../

ORDENANZA Nº: 2413

Que por ello entonces, la normativa deberá ajustar y/o incorporar nuevos valores que regulen FOS, FOT, DENSIDAD, RETIROS, ALTURAS MÁXIMAS, ESTACIONAMIENTOS, etc.;

Que al regular aquellos índices sus incidencias y aplicación, se debe tener en cuenta que se trata de un "Área Protegida", y por tanto los valores no pueden ser mayores a los que rigen en el resto del tejido urbano de Yerba Buena;

Que resulta ineludible incorporar exigencias específicas vinculadas a la protección del Medio Ambiente, con la finalidad de preservar del patrimonio natural y cultural, respetando el paisaje urbano de una ciudad jardín;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRESE al Código de Ordenamiento Urbano de Yerba Buena la Hoja de Zona APP1, que comprende el radio siguiente: Avda. Aconquija acera Sur entre calles Belgrano y Anzorena; Anzorena ambas aceras entre Avda. Aconquija y Boulevard 9 de Julio; Boulevard 9 de Julio acera Norte entre Anzorena y Belgrano; Belgrano ambas aceras entre Boulevard 9 de julio y Avda. Aconquija.

ARTÍCULO 2º: USOS

Predominante: Vivienda unifamiliar.

Complementarios: Edificios de Usos Mixtos, que pueden comprender: Viviendas Individuales agrupadas, Multifamiliar o Colectivas, Gastronómicos, Bares, Restaurantes, (no ruidosos y de baja afluencia de público en todos los casos), Casas de venta y exposición de arte y/o antigüedades, librerías, inmobiliarias, agencias de turismo, viajes y publicidad, estudios y/u oficinas para profesionales, locales de venta rubros generales, salas de conferencias o SUM de pequeña escala, hostales, hoteles, apart hoteles.

Usos No Permitidos: Administración pública, bancos, entidades financieras y crediticias, salas velatorias; depósitos de mercadería, locales bailables, salones de fiestas, juegos mecánicos, salas de juego, centros médicos, sanatorios y clínicas, laboratorios de análisis clínicos, servicios del automotor, gomerías, canchas de fútbol, paddle, tenis, venta de materiales de construcción, pinturerías; gimnasios; reparaciones en general, industrias.

En caso de letreros publicitarios, no deben sobresalir de la Línea Municipal. No se permite exhibición de cualquier clase de objetos nuevos o usados en aceras.

Usos No Conformes: Cualquier actividad que se desarrolla o se pretenda desarrollar con anterioridad a la presente Ordenanza en una parcela y que no cumpla con las normas no previstas para la Unidad Ambiental o zonas de la misma.

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

.../

...///

ORDENANZA Nº: 2413

ARTÍCULO 3º: Se establecen los siguientes parámetros que regirán las construcciones:

Para una unidad de vivienda:

FOT: ***1***
FOS: ***0.5***
Para dos o más unidades, ya sean p/ viviendas o usos mixtos:

FOT/PH: ***0.5***
FOS/PH: ***0.5***

***DENSIDAD*: 150 h/ha**

Para todos los casos, dentro del FOS 0,5 estarán incluidos todo tipo de pavimentaciones, caminerías peatonales, vehiculares; o sistemas mixtos como green decks o similares. Esto significa que le 50 % del terreno quedará libre de edificación con suelo absorbente, verde, parquizado y/o forestado. Las terrazas verdes o "techo jardín" no serán consideradas para el cómputo del FOS.

RETIRO DE LINEA DE EDIFICACION: El retiro desde línea municipal (LM) en todos los casos será de 6.00 m, como también en lotes esquina ambos retiros serán de 6.00 m.

RETIROS LATERALES Y FONDO DE PARCELA: los retiros laterales totales para lotes entre medianeras serán equivalentes a un 20% del ancho del lote, con un mínimo de 1.5 metros sobre una de las medianeras. Para lotes en esquina será de un 10% de cada frente, siempre con un mínimo de 1,5 metros en cualquiera de los lados medianeros.

Los retiros de fondo para lotes entre medianeras serán de 3.00 metros mínimos, sin depender de las medidas del lote.

ALTURA DE EDIFICACION: La altura máxima de edificación será de 7.00 metros a partir del nivel de Planta Baja. En el caso de contar con subsuelo el nivel de planta baja no podrá ser mayor a 0.60 metros del nivel superior del cordón vereda.

Se elimina el ángulo de 30º como instrumento técnico de proyecto, a efectos de no aumentar la altura de las edificaciones señalada en párrafo anterior.

PARCELAMIENTO: No se permite el fraccionamiento de los lotes existentes.

ESTACIONAMIENTO: Serán dispuestos en planta baja y/o subsuelo, respetando los valores de FOS permitidos, como también las exigencias de estacionamiento según las actividades complementarias, conforme lo normado en el punto 2.2.2.10 del C.O.U.)

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA Nº: 2413

VEREDAS: Será obligatoria la construcción de veredas y rampas en lotes esquineros, según Ordenanza Nº 2.159 y demás normativa vigente.

TIPOLOGÍAS: Se buscará como objetivo, que los nuevos edificios de usos mixtos enriquezcan los valores patrimoniales paisajísticos y ambientales desde lo tipológico y morfológico, resolviendo en la arquitectura no sólo su función intrínseca, sino también su vínculo con el espacio público en armonía con las cualidades del sitio. Se deberá incorporar a la estética de los edificios los conceptos de jardines verticales en fachadas y medianeras, diseños paisajísticos en accesos, jardines frentistas, etc.

Para los casos de Viviendas agrupadas, se respetarán las reglamentaciones vigentes del Pto. 2.2.1.2, apartado D) Texto Ordenado de Ordenanza 1058/00 Construcciones Nuevas.

ARTÍCULO 4º: MEDIO AMBIENTE

En conformidad con el patrimonio natural, ambiental y cultural de Yerba Buena, y de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS, objetivo 11-15) de las Naciones Unidas, está prohibida la extracción o tala de árboles tanto sobre la vía pública como dentro del predio a intervenir. La Dirección de Medio Ambiente del Municipio evaluará, en etapa de Factibilidad, el estado sanitario de las especies a través de informes técnicos que determinen posibles sustituciones y/o plantación de nuevas especies.

Las obras nuevas, en la etapa de Anteproyecto, deberán contar con factibilidades de provisión de infraestructura de SAT, EDET, GASNOR.

ARTÍCULO 5º: RESTAURACIÓN, RECICLAJE, PRESERVACIÓN

Los proyectos que, cumpliendo las normativas vigentes y dentro de los usos permitidos, restauren edificios existentes sin modificar, ampliar o aumentar sustancialmente su morfología, preservando sus cualidades estéticas, tipológicas y arquitectónicas, quedarán eximidos del pago de la Contribución que Incide sobre los inmuebles.

Del mismo modo los edificios de Valor Patrimonial detallados en COU dentro del área APP, tendrán los mismos beneficios tributarios a partir de la sanción de la nueva Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: DERÓGASE las Ordenanzas N^{ros} 688 y Nº 2.369.

ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:

María Eleonora Olea
Pro-Secretaria Interina
H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Secretaría

Héctor Osvaldo Aguirre
Vice-Presidente 1º
H.C.D. de Yerba Buena
a cargo de la Presidencia

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 03 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 072

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.413, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 15/12/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 05/01/2023 y diera origen al Expte. N° 362-M17(I)-H-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se realizan modificaciones al *Código de Ordenamiento Urbano* de Yerba Buena (Ordenanza Nº 613/94), consistente en la incorporación a dicho Código de la Hoja de Zona APP1 -cuyo radio se especifica en el Artículo 1º de dicho Proyecto-; en la realización de ajustes y/o incorporaciones de nuevos valores que regulen FOS, FOT, DENSIDAD, RETIROS, ALTURAS MAXIMAS, ESTACIONAMIENTOS, etc., en resguardo a la protección del Medio Ambiente, con la finalidad de preservar del patrimonio natural y cultural, respetando el paisaje urbano de una ciudad jardín y tendientes a regular con precisión las pautas para nuevos usos y sus construcciones; y, asimismo, deroga las Ordenanzas Nº 688 y Nº 2369, entre otras disposiciones;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a análisis y opinión de la Sra. Sub-Directora de Planeamiento Urbano y del Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano, estos Funcionarios a fs. 7 aconsejan la promulgación del mismo;

Que a fs. 9 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, además, han tomado intervención en autos el Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos y el Sr. Secretario de Hacienda, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 12 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

///...1/2

///...
DECRETO: Nº 072 03 FEB 2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.413, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 15/12/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-

KPS.-

FERNANDO LOPEZ GARCIA
SUB. SECRETARIO INFRA PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
A/C. S.P.y G. IP
S.U.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2

YERBA BUENA, 15 DE DICIEMBRE DE 2.022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2416

VISTO:

La existencia de servicios ilegales de transporte de pasajeros en la jurisdicción de la Municipalidad de Yerba Buena, bajo la utilización de plataformas electrónicas y/o digitales, tal el caso de aquellos que utilizan la plataforma Uber; y

CONSIDERANDO:

Que, son constantes los hechos donde personal de Tránsito y Transporte proceden al secuestro de autos a propietarios que trabajan de manera irregular y/o ilegal;

Que, la Ley Provincial Nro 9.352 que reglamentaba el transporte privado de pasajeros bajo el uso de plataformas electrónicas, fuera derogada recientemente;

Que conforme el Artículo 25 de la Ley Provincial Nº 5.529 es potestad del Concejo Deliberante autorizar y reglar el sistema público y privado de pasajeros bajo la modalidad y/o uso de plataformas digitales y/o electrónicas, las que deberán cumplir fielmente Ordenanzas y/o Leyes Provinciales vigentes en la materia y los decretos reglamentarios que emanen de ellas;

Que se reciben constantemente reclamos por parte de propietarios y choferes de Taxis ante la desigualdad en las condiciones de trabajo frente al transporte ilegal de pasajeros;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: PROHIBESE en la Jurisdicción Municipal el transporte público y/o privado de pasajeros a través de Plataformas Electrónicas y/o digitales no debidamente registradas y/o autorizadas por el Estado Municipal, considerando así al servicio como irregular e ilegal.

ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE en el Capítulo XI del Código de Faltas (Ordenanza 1.258/02) el Articulo 188 Servicios Ilegales que quedará redactado de la siguiente forma:

SERVICIO ILEGAL

ARTÍCULO 188º:

Inciso A): Cuando se verificare que un automóvil presta o prestó el Servicio de Alquiler Automotor Yerba Buena y/o transporte escolar sin encontrarse su propietario autorizado por carecer de la licencia correspondiente, el mismo será sancionado con multa de Doscientos Cincuenta litros (250 l) a Mil Quinientos litros (1500 l) de nafta súper o de aquella que a futuro la reemplace, a valor cartel de YPF S.A., más inhabilitación permanente para la explotación de cualquier servicio público que otorgare el Municipio.

Estas faltas quedan excluidas del pago voluntario previsto en los Artículos Nº 48, 49, 50 y 51.

.../

Dirección de Despacho
Decreto Nº 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA Nº: 2416

Inciso B): IMPONESE a todo vehículo que prestase servicio de transporte publico y/o privado de pasajeros, bajo cualesquiera modalidades y que no estuviese debidamente autorizado y/o habilitado, una multa en Pesos equivalente a Dos Mil litros (2.000 l) de nafta súper o de aquella que a futuro la reemplace, a valor cartel de YPF SA.

Además, se procederá a la retención del vehículo por un lapso no inferior a los Quince (15) días y no superior a los Noventa (90) días.

Inciso C): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el caso que el contraventor sea un vehículo con licencia del Servicio Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB), a dar la baja inmediata de la licencia en cuestión.

Inciso D): El Tribunal de faltas no podrá aplicar la PROBATION ni la NOVACION, previstos el Artículo 9 de la presente Ordenanza. Así también no podrá dictar sentencia alguna bajo los supuestos de los Artículos 15 y 16 del Código de Faltas.

Asimismo, estas faltas quedan excluidas del pago voluntario previsto en los Artículos Nº 48, 49, 50 y 51.

ARTÍCULO 3º: EXHORTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a profundizar los controles de todo servicio de transporte de personas, bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:	**María Eleonora Olea** **Pro-Secretaria Interina** **H.C.D. de Yerba Buena** **a cargo de la Secretaría**	**Héctor Osvaldo Aguirre** **Vice-Presidente 1º** **H.C.D. de Yerba Buena** **a cargo de la Presidencia**

C.P.N. FLANCO A. AVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 03 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 073

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.416, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 4 de fecha 15/12/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 13/01/2023 mediante Expte. N° 756-M17(I)-H-23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, entre otras medidas, se prohíbe en la jurisdicción municipal el transporte público y/o privado de pasajeros a través de Plataformas Electrónicas y/o digitales no debidamente registradas y/o realizadas por el Estado Municipal, considerando así al servicio como irregular e ilegal;

Que ha tomado intervención el Sr. Sub Secretario de Gobierno (fs. 05) y el Sr. Director de Tránsito y Transporte (fs. 06), sin formular objeciones y dándole continuidad al trámite;

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 07, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.416, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 15/12/2022, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ELD.-

Sr. EDUARDO R. POLICHE GALVEZ
SUB SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD de YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

1/1

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 10 FEB 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 080

VISTO: El Expte. Nº 17.921-M17(I)-D-22, iniciado el 24/11/2022 por el Sr. Secretario de Gobierno conjuntamente con la Sra. Directora de Educación de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de tal presentación (fs. 1) dichos Funcionarios expresan: *"...Considerando las nuevas habilidades digitales requeridas para los empleos del futuro y aprovechando que el receso de verano está próximo es que deseamos, a través de esta Secretaría y Dirección, proponer el cupo de 50 becas para residentes de Yerba Buena, a cumplimentar durante los meses de enero, febrero y marzo (ya que los mismos tienen una duración de tres meses)..."* y, a los fines tramitados, glosan a fs. 13/19 Propuesta Comercial (cursos a elección - 50 licencias – Costo Total $ 297.000 IVA incluido) realizada por la Empresa **"9 IDEAS – Escuela Digital", de Gonzalo Nahuel Romero (**CUIT Nº 20-36648925-9), para que los beneficiarios de las becas puedan acceder a cursos que brinda tal empresa en el ecosistema digital, enfocados en habilidades digitales y con ingreso a la Plataforma - Aula Virtud – a través de Credenciales de Acceso, también llamadas licencias;

Que el trámite que nos ocupa cuenta con la intervención de las siguientes áreas municipales: el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Contaduría General, las cuales se expiden en lo que es materia de competencia de cada área, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual no formula objeción al respecto y encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529, Artículo 47, Incisos 14) y 24) y el pago de becas como contratación directa, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 1299, Artículo 5º;

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 22 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la contratación de la Empresa **"9 IDEAS – Escuela Digital" de Gonzalo Nahuel Romero,** CUIT Nº 20-36648925-9, con domicilio en Bº 17 de Agosto, Casa 15, S: 09, M: 43 de la ciudad de Corrientes, para el dictado de 10 (diez) cursos digitales, que se enuncian más abajo, destinados a un cupo de 50 (cincuenta) residentes-becarios de esta jurisdicción municipal, con un costo total de $ 297.000.- (pesos doscientos noventa y siete mil), IVA incluido y con duración de 3 (tres) meses, de acuerdo con la Propuesta Comercial obrante a fs. 13/19 del Expte. Nº 17.921-M17(I)-D-22, de conformidad con lo considerado;

///...1/2

///...

DECRETO: Nº 080 **10 FEB 2023**

CURSOS

- Social Media Manager.
- Publicidad en redes sociales.
- Diseño Web en WordPress.
- Edición de video para Redes Sociales.
- Fotografía con el celular.
- Tiktok de 0 a 100.
- Redacción Publicitaria.
- Criptomonedas desde cero.
- Email Marketing Automation.
- *Excel desde cero – ABC Ventas.*

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONESE** que a través de la Dirección de Educación de esta Municipalidad se instrumenten los recaudos necesarios para que se otorguen las Becas autorizadas en el Artículo precedente y se abone oportunamente a la Empresa **9 IDEAS – Escuela Digital** los servicios en cuestión (Ordenanza Nº 1299, Artículo 7º, Inciso 5º), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: La erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Educación, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a sus efectos.-

ARTICULO QUINTO: **COMUNIQUESE**, Regístrese en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-

KPS.-

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
A/C Sec. de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2